

LA CAPTURA POR ORDEN JUDICIAL EN EL MARCO DE LA LEY 906 DE 2004 EN COLOMBIA.

Nombres y apellidos

SENEN DE JESÚS VELÁSQUEZ LARA

C.C. No. 72099231.

Código estudiantil: 20122131115

Correo institucional: svelasquez4@unisimon.edu.co

Trabajo de Investigación presentado como requisito para optar el título de:

ESPECIALISTA EN DERECHO PENAL

Tutor(es):

INES EMILIA RODRIGUEZ LARA

RESUMEN

Igualmente, la Constitución admite la posibilidad de la detención preventiva que, conforme al artículo 28 C.P., fuerza en todo caso a que la persona detenida sea puesta a disposición del juez competente, dentro de las 36 horas siguientes, para que éste adopte la decisión que corresponda en el término establecido por la ley.

Además, en el artículo 32 C.P. se permite que en flagrancia el delincuente sea aprehendido por cualquier persona, caso en el cual debe ser llevado inmediatamente ante la autoridad judicial competente. Adicional a este requisito, la ley establece un término perentorio de 36 horas, en donde al individuo se le debe procurar el derecho a la defensa, al debido proceso y garantizársele siempre el respeto por su integridad física, moral, seguido a esto, debe hacerse lectura de sus derechos «Código de Procedimiento Penal, Ley 906 de 2004, Artículo 303» y por último, ser dirigido a un Juez de Control de Garantías que vele por garantizarle el pleno de sus derechos en la investigación y el derecho penal en su contra. En atención a lo anterior, la jurisprudencia constitucional, no ha sido ajena al desarrollo de la figura y de los derechos desprendidos de su aplicación, durante el marco de las acciones de inconstitucionalidad presentadas en contra del texto contenido en el actual Código de Procedimiento Penal.

La Corte ha sido enfática y no se ha apartado del concepto del respeto de los derechos humanos en cada una de las etapas procesales, ni ha desconocido la responsabilidad de los funcionarios investidos de tal autoridad «Constitución Política de Colombia de

1991, Artículo 6», porque en materia de libertades, éstos no se pueden exonerar de aquellas arbitrariedades que puedan resultar del cumplimiento del deber, esto aplica tanto para jueces de la república como para los funcionarios de policía judicial quienes finalmente son los encargados de llevar a cabo la diligencia de captura «Código de Procedimiento Penal, Ley 906 de 2004, Artículo 27».

Seguido a esto, ha sido la encargada de endilgar facultades especiales al Juez de Control de Garantías para que actúe como principal garante de la protección judicial de la libertad y de los derechos fundamentales de quienes participan en el proceso penal y sujetó el ejercicio de las competencias relativas a la restricción de las libertades y derechos de los ciudadanos, al control de dicha autoridad judicial independiente «Corte Constitucional, Sentencia C-479 de 2007 M. » «Otro tema relacionado con la captura y que la Corte se ha encargado de abordar ya que es objeto de confusiones, es la trascendencia que tiene el periodo de las 36 horas para llevar a cabo su legalización a través de la Audiencia de Control de Legalidad, la cancelación de la orden de captura y lo pertinente con relación al aprehendido, funciones llevadas a cabo por el Juez de Control de Garantías. » Es tal la importancia de esta acción, porque en muchas ocasiones, pese a la existencia de una orden judicial privativa de la libertad, se presentan irregularidades que afectan de manera directa, los derechos del individuo y pueden convertir a la captura en una completa ilegalidad, de ello se colige la gran importancia que tiene el termino de las 36 horas, porque no se puede dejar al azar el uso de las facultades coercitivas del sistema judicial, y debe evitarse a toda costa, cualquier arbitrariedad. Y, por último, ser dirigido a un Juez de Control de Garantías que vele por garantizarle el pleno de sus derechos en la investigación y el derecho penal en su contra.

En lo relacionado con la aprehensión material del individuo, que esta se lleve a cabo con el

respeto de su integridad física y moral, y en cumplimiento del artículo 303 CPP, se le haga lectura de sus derechos. Y, por último, después de la aprehensión, sea dirigido ante la Fiscalía de forma inmediata y que la puesta a disposición del Juez de Garantías no exceda del término de las 36 horas siguientes a la misma.

Teniendo en cuenta todo el contenido suministrado de manera clara y concisa por parte de la constitución política de Colombia , la corte constitucional y la ley colombiana en materia penal y después de hacer un estudio de las mismas podemos Establecer que la captura por orden judicial, debe ser dispuesta u ordenada por un juez de control de garantías, la cual debe cumplir con unos requisitos normativos para su legalidad y para su expedición., siendo los mismos fundamentales y necesarios para que esta pueda ser materializada. Este compilado normativo da origen a un protocolo legal, el cual debe ser verificado por el funcionario de policía para proceder a realizar la captura de una persona por orden judicial y evitar incurrir en una ilegalidad.

Se recomienda, si se quiere evitar una privación ilegal de la libertad se hace necesario que los policías de Colombia tengan conocimiento del protocolo legal para el procedimiento de captura por orden judicial y sea aplicado al momento de ser efectuada, en virtud de garantizar los derechos y libertades de todas las personas sin importar su condición.

De igual forma, el personal policial debe de ser capacitado sobre el tema de forma permanente por parte de los asesores jurídicos de las unidades policiales con el fin de brindar el conocimiento necesario que los dotes de criterios adecuados al momento de realizar la captura por orden judicial. Mantener actualiza la base de datos donde se registran las órdenes

de captura emitidas por las autoridades judiciales para evitar incurrir en errores en cuanto a la detención de una persona por una orden que no se encuentre vigente.

PALABRAS CLAVES

Captura, Libertad, Procedimiento, Constitución, Corte, Control, Juez, Fiscal, Legalidad.

ABSTRACT

Likewise, the Constitution admits the possibility of preventive detention which, in accordance with article 28 C.P., forces in any case that the detained person be placed at the disposal of the competent judge, within the following 36 hours, so that he may adopt the corresponding decision within the term established by law.

In addition, in article 32 C.P, it is allowed that the offender be apprehended by any person in flagrante delicto, in which case he must be immediately brought before the competent judicial authority. In addition to this requirement, the law establishes a peremptory term of 36 hours, where the individual must be given the right to defense, due process and always guarantee respect for their physical and moral integrity, followed by this, it must be done reading of their rights «Code of Criminal Procedure, Law 906 of 2004, Article 303» and finally, be directed to a Guarantee Control Judge who ensures that they fully guarantee their rights in the investigation and the criminal law against them . In view of the foregoing, constitutional jurisprudence has not been oblivious to the development of the figure and the rights arising from its application, during the framework of the actions of unconstitutionality filed against the text contained in the current Code of Criminal Procedure.

The Court has been emphatic and has not deviated from the concept of respect for human rights in each of the procedural stages, nor has it ignored the responsibility of the officials invested with such authority «Political Constitution of Colombia of 1991, Article 6», because in matters of liberties, they cannot be exonerated from those arbitrariness that may result from the fulfillment of duty, this applies both to judges of the republic and to judicial police

officers who are ultimately in charge of carrying out the capture procedure «Criminal Procedure Code, Law 906 of 2004, Article 27».

Following this, it has been in charge of entrusting special powers to the Guarantee Control Judge to act as the main guarantor of the judicial protection of freedom and fundamental rights of those who participate in the criminal process and subject the exercise of powers related to the restriction of the freedoms and rights of citizens, to the control of said independent judicial authority "Constitutional Court, Sentence C-479 of 2007 M." "Another issue related to the capture and that the Court has already taken charge of addressing that is the subject of confusion, is the importance of the 36-hour period to carry out its legalization through the Legality Control Hearing, the cancellation of the arrest warrant and the pertinent in relation to the apprehended, functions carried out carried out by the Guarantee Control Judge. » Such is the importance of this action, because on many occasions, despite the existence of a judicial deprivation order, irregularities occur that directly affect the rights of the individual and can make the capture completely illegal. From this, the great importance of the 36-hour period can be deduced, because the use of the coercive powers of the judicial system cannot be left to chance, and any arbitrariness must be avoided at all costs. And, finally, be directed to a Guarantee Control Judge who ensures that you fully guarantee your rights in the investigation and the criminal law against you.

In relation to the material arrest of the individual, that this be carried out with respect for his physical and moral integrity, and in compliance with article 303 CPP, that his rights be read. And, finally, after the apprehension, be directed to the Prosecutor's Office immediately and

that the provision of the Judge of Guarantees does not exceed the term of 36 hours following it.

It is recommended that, if an illegal deprivation of liberty is to be avoided, it is necessary for the Colombian police officers to be aware of the legal protocol for the arrest procedure by court order and to apply it at the time it is carried out, by virtue of guaranteeing the rights and freedoms of all people regardless of their condition.

Similarly, police personnel must be permanently trained on the subject by the legal advisers of the police units in order to provide the necessary knowledge that the skills of adequate criteria at the time of making the capture by court order. . Keep the database updated where the arrest warrants issued by the judicial authorities are recorded to avoid making mistakes regarding the arrest of a person for an order that is not in force.

KEYWORDS

Capture, Freedom, Procedure, Constitution, Court, Control, Judge, Prosecutor, Legality.

REFERENCIA BIBLIOGRÁFICAS.

1. Arboleda, M., (2011). Código Penal y Procedimiento Penal. Colombia: EditorialLeyer.
2. Gómez, F., (2009). Constitución Política de Colombia. Colombia: Editorial Leyer.
3. Salcedo, E., (2005). *La Captura Administrativa*. Conversatorio del Sistema Penal Acusatorio. Bogotá, D.C., 5 de agosto de 2005. Recuperado el 18 de octubre de 2014 de www.ramajudicial.gov.co/.../captura-administrativa.../cf52cae
4. Constitución política de Colombia. Art 297, 2004. Tomado de: https://leyes.co/codigo_de_procedimiento_penal/297.htm
5. Min interior, 2015, Protocolo De Investigación Y Judicialización. Tomado de: https://www.unodc.org/documents/colombia/2016/marzo/protocolo_de_investigacion_y_judicializacion_sede.pdf
6. Constitución política de Colombia. Art 906, 2004. Tomado de: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=14787>
7. CLC, 2016. Procedimiento de captura por parte de la policía colombiana.

Tomado de: <https://www.colombialelegalcorp.com/blog/procdimiento-de-captura-por-la-policia/>

8. Policía Nacional de Colombia, 2017. Fallas y debilidades en los procesos de captura tomado de:
<https://www.policia.gov.co/file/4627/download?token=dL6qbL6G>
9. Corte suprema de justicia, 2019. Control de legalidad de la captura. Tomado de:
<https://cortesuprema.gov.co/corte/wp-content/uploads/relatorias/pe/spa/CONTROL%20DE%20LEGALIDAD%20DE%20LA%20CAPTURA.pdf>
10. Código de procedimiento penal, Art 303. Derechos del capturado. Tomado de:
https://leyes.co/codigo_de_procedimiento_penal/303.htm